



San Andrés, Islas, Primero (01) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN	88001-4003-002-2018-00224-00
REFERENCIA	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE	Roberto Brackman Suarez
DEMANDADOS	Edgardo Cabarcas.
AUTO INTERLOCUTORIO No.	0929-22

Vista la solicitud de Medidas Cautelares presentada por la parte ejecutante y por ser procedente de conformidad con el Artículo 599 del C.G.P, el Juzgado.

ORDENA:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de la quinta (1/5) parte excedente del salario mínimo legal vigente que el demandado señor **EDGARDO CABARCAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.633.405, quien se desempeña como trabajador del Hotel SAMAWI de esta localidad, de conformidad con el numeral 9 del Artículo 593 del C.G.P.

SEGUNDO: Límitese el embargo hasta la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 6.300.000.00).**

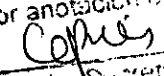
Por secretaria librese el oficio pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 03
días del mes noviembre (2022) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 107


La Secretaria